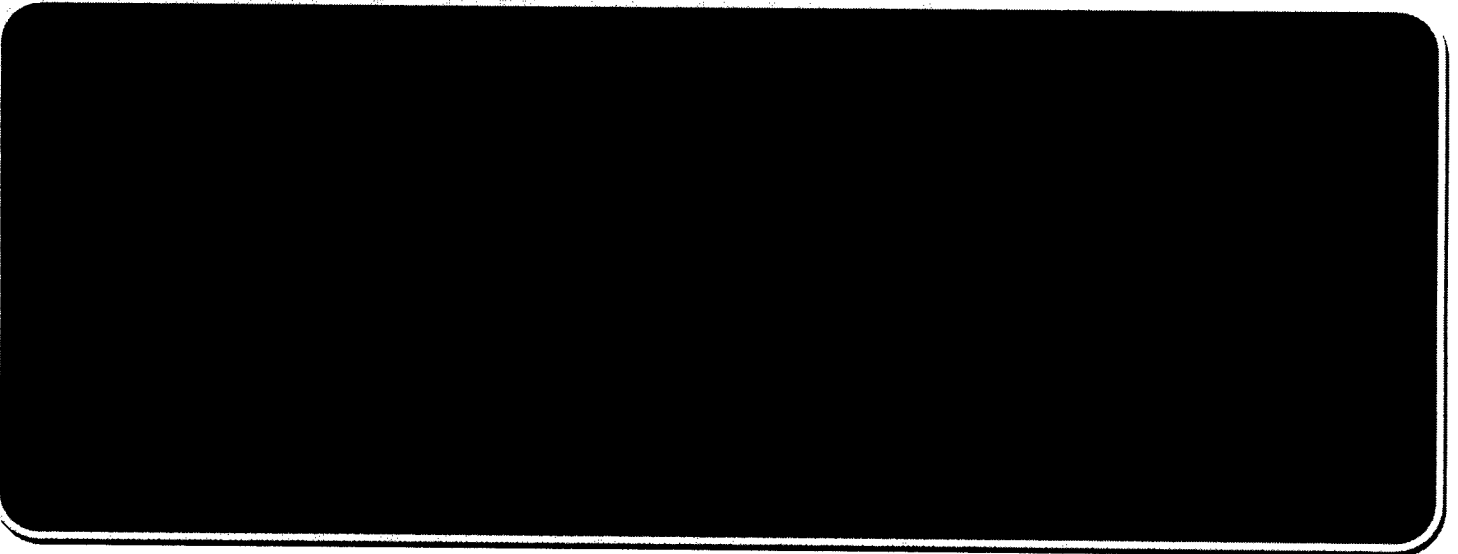
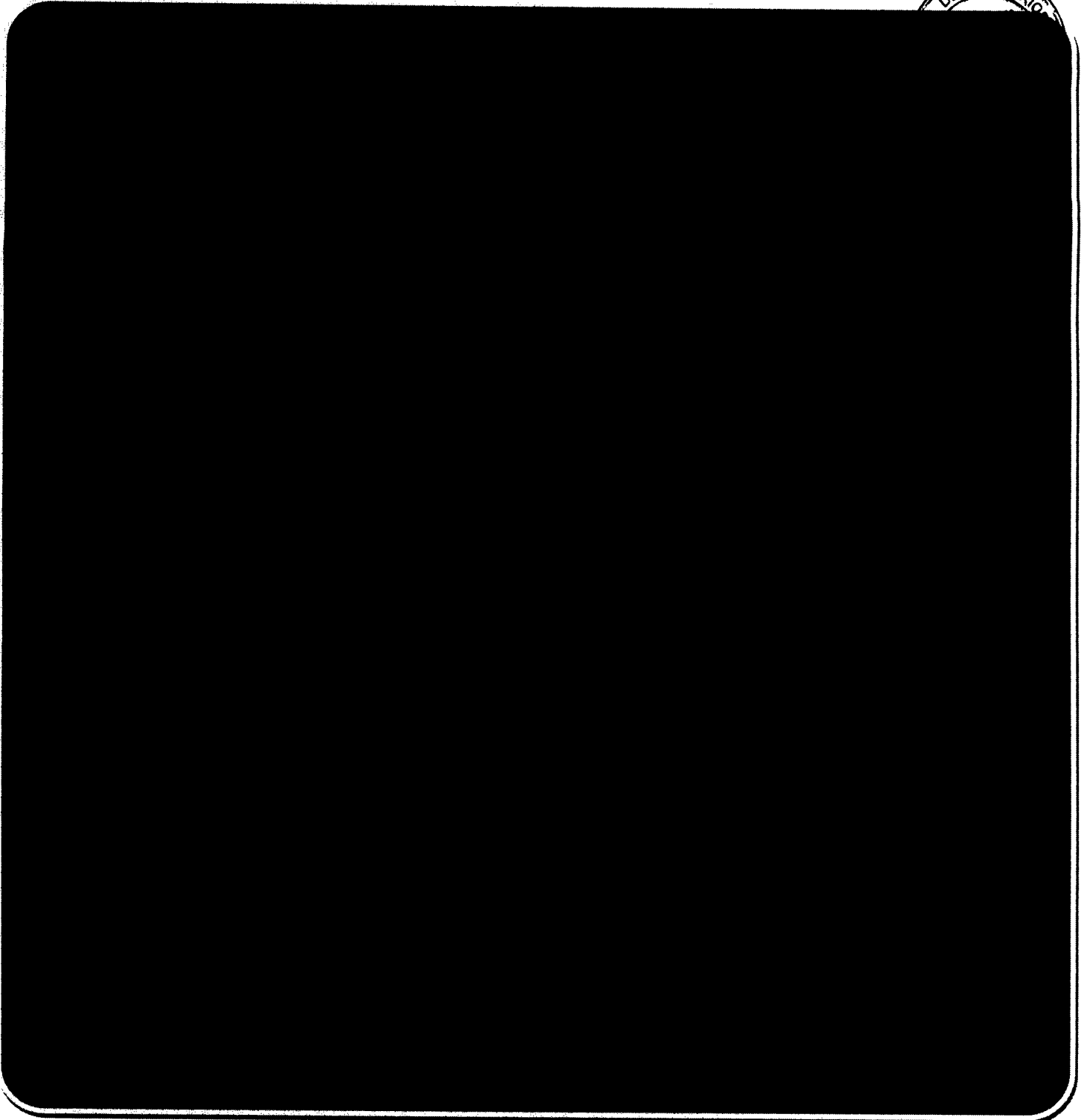


DE ENTRE RIGES



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE LICITACIONES DE
OBRAS DE ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA**

Capítulo I: Parte General

ARTICULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN y LLAMADO A LICITACIÓN. Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE ENERSA POR LICITACIÓN para los contratos de Obras y servicios de ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA -ENERSA-.

El llamado a licitación se efectuará mediante publicaciones durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y durante un (1) día en al menos un diario de circulación provincial. En caso que exista razones económicas o técnicas que así lo justifiquen se dispondrá la publicación en algún medio masivo de comunicación escrito de circulación nacional. La venta de pliegos se efectuará hasta diez (10) días antes de la fecha prevista para la apertura de ofertas, a los efectos que los oferentes puedan efectuar las respectivas consultas y ENERSA emitir las circulares aclaratorias y/o enmiendas pertinentes, asimismo, los adquirentes de pliego podrán efectuar impugnaciones al mismo hasta cinco días corridos posteriores desde la adquisición del mismo; la resolución que recalga será irrecurrible. Asimismo, deberá publicarse el llamado en la página web de ENERSA y cursar invitaciones a todos los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores de ENERSA vinculados al rubro a licitar. El Pliego de la Licitación y las Circulares que se emitan serán publicados en la página web de ENERSA.

ARTICULO 2º: PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 3º: COMUNICACIONES. Las comunicaciones que se realicen entre ENERSA como contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, sólo serán válidas y eficaces las que se lleven a cabo exclusivamente por medio escrito, sea correo electrónico, fax, carta documento, nota con cargo de recepción, notificación notarial y/o cualquier medio escrito fehaciente, dirigida exclusivamente a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado en el Pliego de

Condiciones Particulares y su respuesta al indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación.

Constituirá plena prueba de la notificación y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia intervenida por el funcionario y/o persona interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno.

ARTICULO 4°: VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Los oferentes podrán tomar vista de las ofertas presentadas, las que serán exhibidas a los mismos por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente de la apertura.

Capítulo II: De las Garantías

ARTICULO 5°: GARANTIAS.

La Garantías, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares admita una diferente, sólo deberán ser constituidas mediante seguro de caución, emitidas exclusivamente por el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS como Entidad Aseguradora, a favor y a entera satisfacción de ENERSA. Para el caso de la garantía para el Mantenimiento de Oferta, la presentación de toda otra que no sea emitida por el IAPSER, será causal de rechazo de la oferta. Las restantes garantías previstas en el Presente Pliego, de cumplimiento o ejecución del contrato, de sustitución del fondo de reparo, de Acopio, como toda otra prevista en los Pliegos Particulares y restante documentación licitatoria, que no cumpla con el requisito aquí exigido, será causal de no aceptación de la misma por parte de ENERSA, con las consecuencias previstas para el incumplimiento en la presentación de las Garantías exigidas.

I.- Clases

a) De mantenimiento de oferta: Del UNO POR CIENTO (1%) al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por ENERSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares e indefectiblemente deberá ser presentada en el sobre que se prevea su apertura en la primera oportunidad luego de la recepción de ofertas.

La garantía deberá ser por el término estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en base al monto. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

b) De cumplimiento del contrato: Entre el CINCO POR CIENTO (5%) y el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, conforme lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación.

c) Garantía de Anticipos para Acopio de Materiales: Por el equivalente de los montos (total factura con IVA incluido) que reciba el adjudicatario como Anticipo para Acopio, en aquéllas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo prevean.

II.-Devolución de las garantías.

a) De oficio:

I- Las garantías de mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por parte del Oferente adjudicado. Al oferente que resulte adjudicatario, una vez integrada la de cumplimiento del contrato.

II- En el caso de licitación de etapa múltiple, se devolverá la garantía de mantenimiento de oferta a quienes no resulten precalificados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

III- Las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción de ENERSA.

b) A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación o cumplimiento del contrato, en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores restantes.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año, contado desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del término señalado por parte del titular del derecho,

importará la renuncia tácita del mismo a favor de ENERSA y será aceptada por la autoridad de ENERSA competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Capítulo III - Pliego Particular - Consultas, Aclaraciones, modificaciones

ARTICULO 6°. - ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito ante la Gerencia de Sector Suministros de ENERSA y en el lugar que se indiquen en el citado pliego, dicha Gerencia será la encargada de coordinar toda respuesta o emisión de circulares aclaratorias y/o enmiendas, en su caso.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta el quinto día hábil administrativo antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Si a criterio de ENERSA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y/o enmienda modificatoria, en caso que resulte necesario y de la consulta se advierta la necesidad de su emisión, y la comunicará en forma fehaciente, con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego o a las que lo hubiesen comprado en los casos en que corresponda y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, incluyéndola como parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, asimismo se le dará la publicidad correspondiente publicando la misma en la página web de ENERSA para conocimiento de todos los interesados.

ENERSA podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

En cuanto a las enmiendas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las circulares, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por ENERSA, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a

CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presentare la solicitud, ENERSA tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de la apertura de ofertas deberá ser comunicado a todos aquéllos a quienes se les hubiese comunicado el llamado y notificado en forma fehaciente a todas las firmas que hayan retirado el Pliego o lo hayan adquirido en los casos en que el mismo tuviera costo, dándose la publicidad necesaria a través de la publicación de la prórroga en la página web de ENERSA. En todos los casos, los interesados, adquirentes de pliego y oferentes, son exclusivos responsables de mantenerse informados de toda publicación de circulares y/o enmiendas que emita ENERSA respecto de la Licitación, no pudiendo alegar el desconocimiento de las mismas.

Capítulo IV – De la Oferta

ARTICULO 7º. - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y se presentarán tantas copias como lo indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de discrepancia entre el original y las copias prevalecerá el original.

Estarán contenidas en sobres, cajas o paquetes que deberán encontrarse perfectamente cerrados, identificados con los datos de la LICITACIÓN, fecha y hora de apertura y nombre del oferente.

Las ofertas sólo serán admitidas hasta el día y la hora fijados en el llamado a Licitación y/o su prórroga, no se aceptarán ofertas tardías bajo ningún concepto, aun cuando se invoquen razones de fuerza mayor. El original constituirá el Fiel de la oferta y deberá estar foliado y firmado en cada una de sus hojas por el oferente o representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras, si las hubiere.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la ciudad de PARANÁ, Provincia de Entre Ríos o en el ejido establecido al efecto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cada propuesta indefectiblemente deberá estar acompañada por el recibo de compra del Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN extendido por ENERSA, la garantía de mantenimiento de oferta y la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de ENERSA.

ARTICULO 8º. - OMISION DE REQUISITOS FORMALES.

Cuando a criterio de la Comisión Evaluadora, la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a subsanarlos dentro de un

plazo máximo de TRES (3) días. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada, sin más trámite.

ARTICULO 9º. - EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa -Pliegos, Enmiendas, Circulares- que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento. Será necesaria la presentación con la oferta, de una copia de los pliegos y todas las circulares y/o enmiendas emitidas, debidamente firmadas por el oferente o su representante legal, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no exigiere su presentación.

ARTICULO 10.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta especificará:

a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la/s obra/s licitadas, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números.

Moneda de Cotización: La cotización deberá ser presentada en moneda de curso legal en la República Argentina.

Sólo cuando el Pliego de Condiciones Particulares lo prevea, podrá presentarse la cotización en Moneda extranjera, solo para la parte que los oferentes justifiquen la necesidad de pagos en la misma y sustenten las cantidades incluidas en la oferta y precios unitarios, presentando un desglose detallado de las necesidades en moneda extranjera. La parte de la Oferta cotizada en dicha moneda será fija e inamovible, es decir, no sujeta a redeterminación de ninguna clase.

A los efectos de la **evaluación y comparación de las Ofertas**, ENERSA convertirá todos los precios de las Ofertas expresados en diferentes monedas a la moneda única de curso legal en la República Argentina, utilizando a tal fin, la cotización tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil inmediato anterior al de la apertura de Ofertas.

b) No se aceptarán ofertas parciales que contemplen sólo una parte de los trabajos licitados.

c) El oferente deberá cotizar obligatoriamente la(s) Oferta (s) Básica (s) como condición necesaria de aceptabilidad. Se define como Oferta(s) Básica(s) la que comprende la obra o servicio y en su caso los materiales y/o equipamientos

específicos necesarios para la ejecución acabada de la obra, cuyas características están en un todo de acuerdo con las especificaciones que se indiquen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Además, podrá presentar Ofertas Alternativas según se indica en la parte pertinente.

d) ENERSA se encuentra inscrita con CUIT N° 30-70917667-2, en consecuencia, la oferta debe ser presentada con el importe del I.V.A. desagregado, por ítem o renglón y en la suma total. Si el importe del I.V.A. no se discrimina, se lo considerará incluido en el precio cotizado.

e) Los oferentes podrán presentar elementos de consulta o aclaración de la oferta, tales como folletos ilustrativos o normas técnicas cuando la obra incluya equipamiento específico, en forma impresa, pudiendo estar redactados en castellano o inglés. ENERSA podrá requerir con posterioridad, la traducción de estos folletos y/o la conversión de las medidas indicadas en ellos al Sistema Métrico Legal Argentino, ya sea durante la etapa de evaluación de ofertas o durante el desarrollo del contrato.

Capítulo V – Del Oferente

ARTICULO 11.- DEL OFERENTE:

El oferente deberá presentar la Constancia de Inscripción VIGENTE en el Registro de Proveedores de ENERSA en el rubro que constituya el objeto principal de la Licitación, expedida por ENERSA y/o constancia de iniciación del trámite, la cual deberá concluirse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al acto de apertura de ofertas. Deberán denunciar con carácter de declaración jurada, si mantienen o no juicios con ENERSA, con el ESTADO PROVINCIAL, NACIONAL, MUNICIPAL, o sus entidades autárquicas y/o cualquier sociedad en la que el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal sea parte, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada.

Deberá presentar Informe expedido por el Registro de Juicios Universales de la Jurisdicción del domicilio social y/o especial correspondiente, respecto de si el oferente se encuentra o no en proceso de concurso preventivo o quiebra. Asimismo, tendrá que presentar una manifestación con carácter de Declaración Jurada informando si ha solicitado o no su propio concurso preventivo o quiebra y/o solicitada por terceros. En caso que el oferente se encuentre incurso en un proceso falencial, deberá informar con el mismo carácter el estado de dicho proceso.

Constancias y/o certificados Impositivos: Deberán presentar:

I Certificados Fiscal para Contratar, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

II.- Demás certificaciones y documentación que sea requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación.

IMPORTANTE Cuando la documentación respaldatoria presentada por los oferentes tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días contados a partir de la fecha de recibida la notificación; si no lo hiciera, la Comisión desestimará la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

En caso de corresponder deberán dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 9353 y sus modificatorias.

En caso de Uniones Transitorias, además de lo requerido en los párrafos anteriores, deberá presentarlo respecto de cada uno de sus integrantes.

En el caso de Uniones Transitorias, en los términos de la Sección 4 del Capítulo 16 del Título 4 del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán presentar un Compromiso de constitución de Unión Transitoria, el que deberá contener, como mínimo, las previsiones del artículo 1464 y 1465 del Código Civil y Comercial de la Nación. Al menos uno de los integrantes debe encontrarse incluido (en el registro de proveedores de ENERSA) dentro del rubro que constituye el objeto principal de la Licitación y los restantes integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro de Proveedores de ENERSA y habilitados para contratar por los rubros secundarios y/o accesorios del Objeto de la Licitación. Los integrantes de la Unión Transitoria deberán asumir frente a ENERSA responsabilidad solidaria por los actos y operaciones que realicen en la Unión Transitoria y por las obligaciones contraídas frente a ENERSA y frente a terceros, con expresa renuncia a la presunción prevista en el artículo 1467 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de resultar adjudicatarios -contratistas- de la Licitación, deberán constituir e inscribir la Unión Transitoria en los términos de los artículos 1.463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, haciendo expresa mención de la asunción de responsabilidad solidaria conforme se expresa supra y toda otra previsión que se exija en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación.

**Capítulo VI – Apertura de Ofertas – Causales de Inadmisibilidad y
Desestimación de las ofertas**

ARTÍCULO 12.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, fecha y hora determinados para la apertura de ofertas en el respectivo llamado a licitación o el día siguiente hábil si resultara feriado o inhábil, se procederá a la apertura de sobres con las ofertas presentadas.

Abierto el Acto no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun invocando y probando el caso fortuito o la fuerza mayor.

Efectuada la apertura, se procederá a labrar el Acta correspondiente por ante Escribano Público y supervisada por el Gerente de Asuntos Legales o quién éste designe, la que deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas en el acto de apertura.

Se hará constar:

1. Número de ofertas o propuestas presentadas.
2. Nombre completo de los oferentes.
3. Monto total de cada cotización
4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de ENERSA.
5. Tipo y Monto de la garantía de oferta y/o constancia de que no ha sido presentada.
6. Si se presentan ofertas variantes o alternativas.
7. Si ha habido ofertas tardías y constancia de su devolución.
8. Constancia de haberse informado a los oferentes el plazo de inicio y finalización, lugar y horarios, en el cual los oferentes podrán tomar vista de las restantes ofertas.
9. Constancia de los firmantes, tanto por ENERSA como de los representantes de los oferentes presentes, así como de todo otro invitado especial.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por las razones, fundamentos y requisitos establecidos en el mismo, se estableciera lo

contrario. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis a la Comisión Evaluadora.

Cierre del Acto de Apertura de Ofertas: Antes del cierre del Acta, se invitará a los funcionarios de ENERSA presentes, invitados especiales y oferentes o sus representantes, que estuvieren presentes, a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto.-

Cerrado el Acto de Apertura, las ofertas y el Acta quedarán en poder del Jefe de Compras a los fines del estudio de las mismas, conforme al Procedimiento de Evaluación de Ofertas de ENERSA.

IMPUGNACIONES: Todos los oferentes podrán impugnar cualquiera de las propuestas dentro del término de TRES (3) DÍAS hábiles administrativas a contar del día en que se llevó a cabo la Apertura de Ofertas. La impugnación debe ser fundada por escrito y será resuelta conjuntamente con la adjudicación. Los participantes que deseen efectuar impugnaciones, deberán constituir dentro del plazo señalado una garantía de impugnación mediante cheque certificado o depósito bancario en cuenta corriente N° 18013/7 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Suc. 001-Paraná Centro, por el monto que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La realización del depósito mencionado será condición habilitante para poder efectuar impugnaciones, no aceptándose presentación alguna en caso de no acreditarse debidamente dicho depósito. En el supuesto que la impugnación sea rechazada, la garantía constituida no será devuelta al impugnante y este no tendrá derecho a reclamo alguno. Por el contrario, en caso de ser acogida la impugnación, la garantía será devuelta. La decisión de ENERSA respecto de las impugnaciones que se hubieran planteado no será recurrible en sede administrativa o judicial e importará la calificación o descalificación definitiva de la Oferta o solución propuesta. La decisión respecto de las impugnaciones será resuelta conjuntamente con el acto de adjudicación. La garantía de impugnación no será exigible cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no establezca monto para la misma.

Fracaso del llamado a Licitación: si el llamado a Licitación resultare desierto o no se presentaren ofertas válidas o admisibles, el Directorio de ENERSA decidirá el procedimiento de selección a seguir e instruirá al respecto al Gerente General.

ARTICULO 13.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS.

Será declarada inadmisibles la oferta en los siguientes supuestos:

- a) que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
- b) que estuviere escrita con lápiz.
- c) que careciera de la garantía exigida como mantenimiento de oferta en la forma y bajo las condiciones exigidas en el presente Pliego y las que requiriere el Pliego de Condiciones Particulares.
- d) que fuera efectuada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con ENERSA y/o personas no inscriptas en el Registro de Proveedores y/o no hubieran iniciado el trámite de inscripción y/o no habilitadas para el rubro licitado.
- e) que contuviere condicionamientos.
- f) que tuviere raspaduras, enmiendas o Interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- g) que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- h) Todo otro error de cotización denunciado por el propio oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda.
- i) que incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevea en el presente pliego y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación.

Nota aclaratoria: En caso que las cotizaciones sean por renglones o ítems individuales, si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Capítulo VII – Evaluación de Ofertas – Mejora de Precios – Desempate – Adjudicación – Contrato – Orden de Compra

ARTICULO 14.- COMISION EVALUADORA – EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen que proporcionará al DIRECTORIO los fundamentos para el dictado del acto de adjudicación, con el cual concluya el procedimiento.

Toda adjudicación que resuelva el Directorio haciendo suyo lo dictaminado por la Comisión Evaluadora, será vinculante para la misma y hará a sus integrantes, responsables en la decisión adoptada bajo su dictamen.

En caso que el el Directorio decidiera apartarse del dictamen de la Comisión Evaluadora, podrá requerir su revisión bajo los lineamientos que dicte, o adoptar fundadamente la resolución que estime pertinente.

A tales efectos, la Comisión Evaluadora procederá al examen de los aspectos formales de las ofertas y de cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones exigidas en los Pliegos Licitatorios -General, Particular y Técnicos-, a los fines de evaluar la admisibilidad de las ofertas y efectuar el análisis de la más conveniente a los intereses de ENERSA.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- a) El examen de los aspectos formales y la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y los Pliegos de la Licitación.
- b) El resultado de la consulta al Registro de Proveedores de ENERSA, para determinar si un oferente es hábil para contratar con ENERSA.

Cuando alguno de los oferentes no sea hábil para contratar con ENERSA, deberán hacerse explícitos los motivos de su exclusión, calificándose a la oferta que aquél hubiere formulado como inadmisibile.

- c) Se deberán tomar en consideración, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente Inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, se evaluarán y considerarán todos los requisitos y condiciones -técnicas, económicas y de antecedentes- previstas en los Pliegos Licitatorios, evaluando la incidencia de cada uno. En virtud de ello, la Comisión Evaluadora dictaminará, a su criterio, la oferta más conveniente a los intereses de ENERSA, teniéndose presente las disposiciones de la Ley Provincial N° 9353 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 15.- MEJORA DE PRECIOS.

ENERSA podrá, a su solo criterio, llamar a mejora de precios a la totalidad de los oferentes, con la salvedad de aquellos cuyas ofertas deban ser desestimadas in limine por incumplimientos no subsanables y dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, como en su prorroga. La mejora deberá ser presentada en la fecha y lugar que se notifique a tal efecto, dándose cumplimiento a las mismas condiciones establecidas para la presentación y apertura de ofertas. La presentación de la mejora de precios implica, la aceptación, en caso de resultar adjudicatario, que el contrato se celebre por dicho precio, atendiendo a que la presentación implica que

el Oferente ha actuado con cuidado, previsión, conforme las reglas del buen arte y de un buen hombre de negocios al efectuar la cotización.

El silencio del oferente invitado a mejorar, se entenderá como que mantiene su oferta.

ARTÍCULO 16.- DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de igualdad de precios, y/o cuando la diferencia entre las ofertas no supere el 3% entre una y otra, y/o empate en la propuesta técnica, ENERSA podrá a su solo criterio, solicitar a los proponentes en dichas condiciones, que por escrito y dentro del término común que al efecto se les fije, formulen una mejora de ofertas, sea a través de una mejora de precio y/o mejora de propuesta técnica. Las nuevas propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de las ofertas. El silencio del oferente invitado a mejorar, se entenderá como que mantiene su oferta. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTICULO 17.- ADJUDICACION.

La adjudicación deberá recaer en la oferta más conveniente para ENERSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma.

La adjudicación será aprobada por el Directorio de ENERSA, debiéndose notificar dicho acto al adjudicatario.

A los efectos de la adjudicación, ENERSA aplicará en lo pertinente, lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 9353 y sus modificatorias.

Por el hecho de la presentación de ofertas, los oferentes aceptan incondicionalmente que la adjudicación que haga ENERSA será firme, definitiva, irrecorrible e inapelable y no podrá dar lugar, en ningún caso, a reclamos ni recursos de ninguna índole o clase por parte de los oferentes que no resulten adjudicados.

ARTICULO 18.- FIRMA DEL CONTRATO -

El Contrato deberá ser firmado dentro de los VEINTE (20) días de la notificación de la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación.

Si el adjudicatario rechazara la adjudicación y/o no firmara el contrato en el plazo establecido o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, ENERSA podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, o efectuar un nuevo llamado sin perjuicio de la ejecución de la garantía pertinente

ARTICULO 19.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Garantía de cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en base al monto y a las formas establecidas en el presente Pliego, conjuntamente con la firma del contrato. En caso de incumplimiento en la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato y/o en la firma del mismo en el plazo pertinente, implicará la facultad de ENERSA de dejar sin efecto la adjudicación y ejecutar la Garantía de Oferta

La garantía será devuelta una vez cumplido el contrato.

b) Información de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados, las obras realizadas, sus certificaciones (parciales o totales) o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos que opere en plaza de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Para el caso que la Licitación prevea la cotización en moneda extranjera y ENERSA, a su sola opción, decida el pago en la moneda designada, deberá informarse la cuenta bancaria en moneda extranjera abierta en un banco de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Dado que los pagos que realiza ENERSA se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor. En caso que así lo solicite expresamente el oferente en su oferta, los pagos podrán ser efectuados mediante emisión de cheque no a la orden a favor del adjudicatario.

c) El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de realizar la obra o prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en la documentación licitatoria.

ARTICULO 20.- ORDEN DE PRELACION

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- 1.- Pliego de Bases y Condiciones Generales
- 2.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- 3- Contrato

Capítulo VIII – Ejecución del Contrato

ARTICULO 21.- MORA EN EL CUMPLIMIENTO.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual por causa imputable a la contratista, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera una multa diferente.

De haberse producido entregas parciales durante el plazo de mora, las multas proporcionales podrán ser descontadas de las correspondientes facturas o de cualquier otro crédito líquido que el adjudicatario tuviere con ENERSA.

ARTICULO 22.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que sea realizada la obra o prestados los servicios de conformidad, ENERSA podrá a su solo criterio declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el contratista por los daños y perjuicios que sufiere ENERSA con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

ARTICULO 23.- AUMENTO O DISMINUCION DE LA PRESTACION.

ENERSA, con aprobación necesaria respecto de la diferencia resultante, de acuerdo a la Matriz de niveles de autorización de emisión de órdenes de compras o el Directorio en su caso, tendrá derecho a:

- a) aumentar el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) o disminuirlo hasta un DIEZ POR CIENTO (10 %) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o disminución podrá incidir sobre uno o varios renglones de la orden de compra o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos según corresponda.
- b) cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- c) prorrogar, cuando así lo prevea el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso a) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo que podrá ser como máximo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse como máximo más allá de UN (1) año adicional, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otro plazo por razones debidamente justificadas. En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieren disminuido, ENERSA deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios y, en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga. A los efectos del empleo de esta facultad, ENERSA deberá emitir la pertinente orden de compra antes del vencimiento del contrato. En los contratos en los que se hubiera estipulado una opción de prórroga del plazo contractual a favor de ENERSA, se evaluará la eficacia y calidad de la prestación, a los fines de determinar la procedencia del ejercicio de la opción, previo informe del funcionario que la empresa designe que acreditará el cumplimiento total del contratista.

ARTICULO 24.- RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La recepción de la obra, tendrá carácter provisional y los certificados, y actas que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

A los efectos de la conformidad definitiva, se procederá a cotejar la prestación con lo solicitado, en la forma prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los proveedores deberán cumplir los servicios faltantes o realizar las obras o correcciones, arreglos o readecuaciones correspondientes, si el área con competencia para otorgar la recepción definitiva así lo requiera. La conformidad

definitiva con la recepción se otorgará dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo el adjudicatario podrá intimar la recepción. Si ENERSA, a través del área correspondiente, no se expidiera dentro de los TREINTA (30) días siguientes de recibida la intimación, los bienes, obras o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

El área con competencia para otorgar la recepción definitiva deberá remitir la certificación correspondiente, tanto al área por ante la cual tramitaren los pagos como al adjudicatario.

ARTICULO 25.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas en el presente Pliego, así como las que se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás procedimientos de ENERSA, no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga del caso fortuito o la fuerza mayor, debidamente probado por el interesado y aceptado por ENERSA. La existencia del caso fortuito o la fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios, deberá ser puesta en conocimiento de ENERSA dentro de los TRES (3) días de producido y/o de cesados sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor y quedarán las consecuencias a cargo del contratista.

ARTICULO 26.- RESCISION.

a) Por ENERSA:

ENERSA podrá rescindir el Contrato en cualquier momento notificando por escrito al Contratista con por lo menos quince (15) días corridos de anticipación. En este caso, ENERSA sólo abonará al Contratista los trabajos que éste haya realizado hasta la fecha de perfeccionarse la rescisión, pero no los beneficios que pudiere haber obtenido si el contrato no hubiese sido rescindido.

b) Por incumplimiento del CONTRATISTA:

En todos los casos, ENERSA tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Cuando la empresa contratista y/o alguno de los integrantes de la Unión Transitoria, incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato y/u orden de compra.
- b) En particular:
- b.1) No cumpla sus obligaciones respecto de las normas y procedimientos de Seguridad e Higiene Industrial y/o ambientales.
 - b.2) No cumple con las obligaciones derivadas de la legislación laboral.
 - b.3) Ocurriere algún accidente grave del cual resultara lesionado personal del Contratista, subcontratista, terceros o personal de ENERSA, atribuible al Contratista, en el cumplimiento o con ocasión de las tareas contratadas.
 - b.4) Ha dejado de llevar a cabo los Servicios Contratados en forma diligente por causas que estaban razonablemente bajo su control.
 - b.5) No realiza progresos en la ejecución de los Servicios y/u obra contratados a satisfacción de ENERSA considerando las circunstancias imperantes.
 - b.6) No repara deficiencias en el equipo contratado y/u obra realizada, objetado por ENERSA previa intimación por escrito para que, dentro de un período razonable que no sea mayor de cinco (5) días, el Contratista regularice la situación. Si el Contratista, en el plazo fijado, rehusare remediar o comenzar a remediar las cuestiones motivo de la Intimación, ENERSA podrá rescindir inmediatamente el Contrato y no deberá ninguna remuneración al Contratista con excepción de los montos adeudados por trabajos ya realizados.
 - b.7) Quiebra o concurso preventivo de la empresa contratista y/o de alguno de los integrantes de la Unión Transitoria. En este último caso, cuando la situación jurídica de la empresa contratista y/o de algunos de los integrantes de la Unión Transitoria y/o Consorcio de Cooperación, impida el cumplimiento de las prestaciones.
 - b.8) Cuando en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.
 - b.9) Cuando exista transferencia de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por ENERSA.

La rescisión operada, conforme con lo establecido en el presente artículo, con excepción del **"inciso a) Por ENERSA"**, acarreará la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

